

PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO, A EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO U OPINIONES RESPECTO A LAS DEFUNCIONES ARBITRARIAS DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS A MANOS DEL SERVICIO DE CONTROL DE INMIGRACIÓN Y ADUANAS (ICE) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; A CARGO DE LA DIPUTADA ANA KARINA ROJO PIMENTEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La que suscribe, Diputada Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXVI Legislatura, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, conforme al artículo 32 del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; somete a consideración del pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozan de los Derechos Humanos previstos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, e impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, incluyendo aquellos de las personas mexicanas que se encuentran fuera del territorio nacional.

Por su parte, el artículo 89, fracción X, faculta y obliga a la persona titular de la Presidencia de la República a dirigir la política exterior, observando los principios normativos de autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de controversias, el respeto, la protección y promoción de los Derechos Humanos, atribución que se ejerce, de manera inmediata, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo la protección de los derechos e intereses de las personas mexicanas en el extranjero por medio del Servicio Exterior Mexicano.

El artículo 102, apartado B, de la Constitución, así como la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, confieren a dicho organismo autónomo la atribución de conocer, investigar y, emitir recomendaciones y pronunciamientos respecto de presuntas violaciones a Derechos Humanos, facultad que la propia Comisión ha ejercido de manera extensiva respecto a la situación de personas mexicanas migrantes, como sujetos de especial protección conforme a los estándares del Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos.

Aunado a ello, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a la vida como inherente a cualquier persona, sin discriminación de cualquier índole, y con independencia de su condición migratoria; asimismo, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, reconoce el derecho de asistencia y notificación consular como garantía mínima de las personas extranjeras detenidas.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene entre sus mandatos, promover y proteger el disfrute efectivo de los Derechos Humanos por todas las personas, así como formular recomendaciones a los Estados sobre las medidas que son necesarias para aplicar en búsqueda de mejorar la protección de esos derechos; mandato que resulta plenamente aplicable frente a las condiciones de detención migratoria realizadas de forma arbitraria por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América.

En los últimos meses, se ha documentado un incremento sostenido en el número de personas mexicanas fallecidas bajo custodia o durante operativos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, o ICE por sus siglas en inglés, de los Estados Unidos de América. De acuerdo con lo informado por el Canciller Roberto Velasco Álvarez, al 9 de julio de 2026 se contabilizan 17 personas mexicanas fallecidas en hechos vinculados con el ICE, de las cuales 14 ocurrieron dentro de centros de detención migratoria y 3

durante operativos de detención.¹ El caso más reciente corresponde a Lorenzo Salgado Araujo, trabajador de la construcción de 52 años, originario del Estado de México y con más de tres décadas de residencia en Houston, Texas, quien perdió la vida el 7 de julio de 2026 tras recibir disparos de un agente del ICE durante un operativo de detención vehicular, hecho que se encuentra bajo investigación de las autoridades estadounidenses.

Dicho caso no constituye un hecho aislado. El primer fallecimiento documentado durante un operativo migratorio en el actual periodo se registró el 12 de junio de 2025, cuando un jornalero agrícola sufrió una caída con lesiones mortales mientras era perseguido por agentes federales en un predio agrícola de Ventura, California; posteriormente, entre enero y julio de 2026, se han sumado, entre otros, los fallecimientos de personas mexicanas originarias de Veracruz, Guanajuato y otras entidades federativas, ocurridos dentro de centros de detención en los estados de Georgia, California, Luisiana y Texas, atribuidos oficialmente a complicaciones médicas, presuntos suicidios y, en al menos un caso, al uso de arma de fuego.

La organización Human Rights Watch, en su informe titulado “Morir en detención”, documentó 52 fallecimientos de personas migrantes de 20 nacionalidades distintas bajo custodia del ICE entre enero de 2025 y julio de 2026, de las cuales 17 corresponden a ciudadanas y ciudadanos mexicanos, cifra que coloca a México como el país con mayor número de fallecimientos documentados dentro de dicho estudio.²

¹Presidencia de la República, Gobierno de México. Vamos a hacer todo lo que esté en nuestras manos: Presidenta; SRE inicia acciones por muerte de mexicanos en custodia y operativos de ICE, 9 de julio de 2026. <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/vamos-a-hacer-todo-lo-que-este-en-nuestras-manos-presidenta-sre-inicia-acciones-por-muerte-de-mexicanos-en-custodia-y-operativos-de-ice>

²Human Rights Watch, Dying in Detention: The Rise in Deaths in an Expanding U.S. Immigration Detention System, 25 de junio de 2026. <https://www.hrw.org/report/2026/06/25/dying-in-detention/rising-deaths-in-an-expanding-us-immigration-detention-system>

Frente a esta situación, el Gobierno de México ha desplegado gestiones diplomáticas consistentes en el envío de 11 notas de protesta formal al Gobierno de los Estados Unidos de América, así como una solicitud formal de medidas cautelares urgentes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y gestiones ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, mismas que derivaron en un pronunciamiento público de dicha Oficina; adicionalmente, el 9 de julio de 2026 la Secretaría de Relaciones Exteriores anunció el inicio de acciones penales y civiles ante autoridades estadounidenses.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las acciones diplomáticas y jurídicas ya emprendidas por el Estado Mexicano, resulta necesario que las instancias nacionales e internacionales con mandato específico en materia de Derechos Humanos: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México emitan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, un pronunciamiento u opinión formal, público y específico respecto de las defunciones de personas mexicanas bajo custodia y en operativos del ICE, a efecto de fortalecer las gestiones ya iniciadas, propiciar el esclarecimiento pleno de los hechos y contribuir a prevenir su repetición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que informe, a esta Soberanía, respecto a las acciones penales recientemente emprendidas, sobre las defunciones de personas mexicanas ocurridas bajo custodia y durante operativos del Servicio de Inmigración y Control de

Aduanas (ICE) de los Estados Unidos de América; así como las gestiones diplomáticas y jurídicas necesarias para el esclarecimiento pleno de cada caso.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, emita una recomendación respecto a las defunciones de personas mexicanas a manos de ICE, y dé seguimiento, junto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la atención y protección de los Derechos Humanos de las personas mexicanas migrantes residentes en los Estados Unidos de América.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, emita un pronunciamiento u opinión respecto a las violaciones de los Derechos Humanos por las defunciones de personas mexicanas bajo custodia y en operativos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) de los Estados Unidos de América, y dé seguimiento a las condiciones que guardan los centros de detención migratoria estadounidenses en las que dichos hechos han tenido lugar.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de julio de 2026

ATENTAMENTE



DIPUTADA ANA KARINA ROJO PIMENTEL

